



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0545-2025-UNAP

Iquitos, 7 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 014-2025-ST/RPU, presentado el 7 de mayo de 2025, por el jefe de la secretaría técnica de la Red Peruana de Universidades (RPU), sobre invitación a la "XXIV Asamblea de rectores de la Red Peruana de Universidades (RPU);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Martin Carrillo Calle, jefe de la secretaría técnica de la Red Peruana de Universidades (RPU), invita a don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la "XXIV Asamblea de rectores de la Red Peruana de Universidades (RPU), que se realizará en la ciudad de Lima el 12 de junio de 2025;

Que, es de necesidad institucional que don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Lima el 12 de junio de 2025, para que asista a la "XXIV Asamblea de rectores de la Red Peruana de Universidades (RPU), convocada por la Red Peruana de Universidades (RPU);

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

De conformidad con la Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Lima el 12 de junio de 2025, de don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar a don Rodil Tello Espinoza, pasaje aéreo económico en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que don Rodil Tello Espinoza, tiene diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe de su viaje en el Rectorado.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL